



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-242-15**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil quince.- Las once y veintiséis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, de referencia **EM-005-17-13**, derivado del Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones en la Administración Portuaria Arlen Siú (APAS), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específicos son los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento en la implementación de las sesenta y nueve (69) recomendaciones emitidas en los informes de auditoría interna con referencia: EM-005-03-06, EM-005-22-09, EM-005-23-09, EM-005-42-10, EM-005-43-10, EM-005-23-11, EM-005-48-11, EM-005-60-11, EM-005-07-12, EM-005-11-12, EM-005-14-12, EM-005-28-12, EM-005-29-12, EM-005-34-12, EM-005-36-12, EM-005-42-12, EM-005-48-12, EM-005-50-12; **b)** Verificar que la Administración



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-242-15

Portuaria Arlen Siú (APAS), hayan atendido en los términos y plazos acordados, las recomendaciones planteadas en los informes emitidos en auditorías anteriores e informar el avance de su solventación; **c)** Determinar las causas y/o limitaciones que originaron el incumplimiento de parte de los Funcionarios de la Administración Portuaria Arlen Siú (APAS), para implantar las Recomendaciones de Control Interno emitida por la Gerencia de Auditoría Interna del Empresa Portuaria Nacional (EPN); **d)** Confirmar la existencia de controles internos para el seguimiento sistemático a la implementación de las Recomendaciones de Control Interno emitida por la Gerencia de Auditoría Interna de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), de parte de los Funcionarios de la Administración Portuaria Arlen Siú (APAS), de conformidad al arto. 1, Acuerdo Presidencial No. 472-97, aprobado el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, publicado en la Gaceta No. 145 del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete; y, **e)** Identificar a los funcionarios y/o ex funcionarios de la Administración Portuaria Arlen Siú (APAS), responsable de los posibles hallazgos a que hubiera lugar. Las conclusiones del Informe de Auditoría que se examina son las siguientes: “De las Sesenta y Nueve (69) recomendaciones de control interno emitidas, se han implementado Cincuenta y Dos (52), equivalente a un Setenta y Seis por ciento (76%), Catorce (14) están en proceso de implementación para un Veinte por ciento (20%) y Tres (3) recomendaciones no cumplidas, para un Cuatro por ciento (4%).- **POR TANTO:** Sobre las base de los artos. 9 numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, de referencia **EM-005-17-13**, derivado del Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones, en la Administración Portuaria Arlen Siú (APAS), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil doce; y, **II)** Por las recomendaciones no implantadas y en proceso de implementación ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen, pues de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-242-15**

presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiuno (921) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-